



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 068-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 08 de Marzo del 2021

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

#### VISTO;

- i) Resolución de Sanción Administrativa N°001-2021-SGR/MDPN de fecha 20 de Enero del 2021,
- ii) Expediente Administrativo N°0055-2021, de fecha 05 de Enero del 2021,
- iii) Expediente Administrativo N°01005-2021, de fecha 12 de febrero del 2021,
- iv) El Informe Legal N°100-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 02 de Marzo del 2021,

#### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su *Artículo 2. Inciso 20* - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en numeral 1.2 que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho (...).

Que, el 207° artículo de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere en su numeral 207.1 que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación y c) Recurso de revisión; precisando en su numeral 207.2 que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, el artículo 209° de noma antes acotada, refiere que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, mediante Expediente Administrativo N°0055-2021 de fecha 05 de Enero del 2021, el Administrado MOISES SAUL MOSCAYZA MAGALLANES, identificado con DNI N°42246838, interpone RECURSO DE APELACION contra la Resolución de Sanción Administrativa N°0001-2021-SG/MDPN de fecha 20/01/2021.

Que, mediante Expediente Administrativo N°01005-2021 de fecha 12 de Febrero del 2021, el Administrado MOISES SAUL MOSCAYZA MAGALLANES, anexa copia de la Notificación de la Papeleta de Imputación, RUC y copia simple de la Resolución de Sanción Administrativa N°0001-2021-SG/MDPN de fecha 20/01/2021.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante INFORME LEGAL N°0100-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 05 de Marzo del 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado **III-ACTUACION ADMINISTRATIVA. Punto 3.1.** Que, el administrado MOISES SAUL MOSCAYZA MAGALLANES, identificado con DNI N°42246838, mediante Formulario de envío N°0055 de fecha 05/01/2021, solicita la Nulidad de Papeleta de Imputación, haciéndose culminado con el procedimiento administrativo con la emisión de la Resolución Administrativa N°0001-2021-SG/MDPN de fecha 20/01/2021, notificado con fecha 26 de Enero 2021, la misma que resuelve en su Primero: Declarar INFUNDADO el recurso de nulidad de nulidad solicitado por el administrado MOISES SAUL MOSCAYZA MAGALLANES, SEGUNDO.- SANCIONAR al administrado disponiéndose la sanción pecuniaria del 50 % de la UIT equivalente a S/2,150.00 **Punto 3.2.** Que, mediante Formulario de Envío N°01005 de fecha 17/02/2021 el administrado MOISES SAUL MOSCAYZA MAGALLANES, presente el recurso de apelación contra la Resolución de la Resolución Administrativa N°0001-2021-SG/MDPN de fecha 20/01/2021, la misma que fuera notificada con fecha 21 Enero 2021 tal como lo demuestra la resolución a hojas vuelta (...) recepcionado con firma de puño y letra del Sr. MOISES SAUL MOSCAYZA MAGALLANES, con DNI N°42246838.

**Punto 3.3.** Que, invocando a la norma legal expuesta - Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 - **207. 207.2 El termino para la interposición de los recursos es de quince días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta 30 días**". En el presente caso, el administrado al haber sido notificado la mencionada resolución con fecha 21/01/2021, tenía el plazo perentorio para interponer el recurso administrativo de reconsideración de 15 días teniendo como fecha de vencimiento el 11 de Febrero del 2021, habiendo excedido el plazo para interponer el recurso presentado con fecha 12/03/2021. Por lo cual es de opinión declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso administrativo presentado contra la Resolución de Sanción Administrativa N°0001-2021-SG/MDPN de fecha 20/01/2021, dándose por agotada la vía administrativa

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA", y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero: "Delegar al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE FACULTADES ADMINISTRATIVAS y RESOLUTIVAS.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

**SE RESUELVE;**

**Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO,** el Recurso de Apelación presentado por MOISES SAUL MOSCAYZA MAGALLANES, con DNI N°42246838, contra la Resolución de Sanción Administrativa N°0001-2021-SG/MDPN de fecha 20 de Enero del 2021, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Segundo.- CONFIRMAR,** en todos sus extremos la Resolución de Sanción Administrativa N°0001-2021-SG/MDPN de fecha 20 de Enero del 2021, que declara la sanción pecuniaria del 50 % de UIT, equivalente a S/2,150.00 (Dos Mil Ciento cincuenta con 00/100 soles) y la sanción no pecuniaria de retiro; multa establecida conforme el cuadro único de infracciones y sanciones - CUIS y el Reglamento de Aplicaciones Administrativas - RAS, aprobado por Ordenanza Municipal N°009-2020-MDPN.

**Artículo Tercero.- DAR por agotada la vía administrativa;** debiéndose cumplir con la notificación de la presente Resolución, al interesado y a las Unidades Orgánicas competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

  
Abg. Edilberto Castro Robles  
GERENCIA MUNICIPAL  
RES 038-2021 MDPN

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe